

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/31

23 de diciembre de 2003

(03-6753)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2003

Nota de la Secretaría¹

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su vigésima octava reunión los días 29 y 30 de octubre de 2003. Abrió la reunión el Presidente del Comité, Sr. Paul Martin (Canadá). Se adoptó el orden del día propuesto en el aerograma WTO/AIR/2197, con ciertas modificaciones.

II. APLICACIÓN DEL ACUERDO

a) Información facilitada por los Miembros

i) Actividades de los Miembros

Encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en el Canadá

2. El representante del Canadá informó sobre las novedades relativas al caso único de EEB registrado en su país. Las autoridades canadienses habían identificado el hato de origen y la fecha de nacimiento del animal en cuestión, que era anterior a la prohibición impuesta a los piensos. La fuente de infección más probable eran los piensos contaminados asociados con un número muy pequeño de animales importados del Reino Unido entre 1982 y 1989 que, una vez sacrificados, podrían haber introducido la infectividad en la cadena de piensos. El Canadá estaba aplicando las recomendaciones formuladas por un equipo internacional de expertos en EEB, en particular la eliminación del material de riesgo especificado de los alimentos destinados al consumo humano, y señaló a la atención de los Miembros un documento reciente preparado por científicos canadienses (disponible en www.inspection.gc.ca) en el que se llegaba a la conclusión de que el Canadá era un país con un riesgo mínimo según la definición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

3. El Canadá recordó a los países las recomendaciones de la OIE en relación con ciertos productos que deberían estar claramente exentos de cualquier medida relativa a la EEB, con independencia de la situación de la enfermedad en el país: semen, embriones, leche y productos lácteos y sebo libre de proteínas. El Canadá pidió asimismo a los Miembros que permitiesen el acceso a los mercados a la carne y sus productos sin riesgo, por ejemplo cordero, cabra, caribú y muskox, conforme a las normas de la OIE, así como que se acordaran condiciones que permitieran el comercio de determinadas categorías de alimentos para animales de compañía y de animales vivos. Durante la semana del 22 al 26 de septiembre de 2003 se había reunido en París el Grupo *ad hoc* de

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

la OIE para la evaluación de la situación de los países con respecto a la EEB y la OIE seguiría examinando el capítulo de la EEB basándose en la nueva información científica y estudiaría la manera de simplificar la clasificación de los países en categorías. Para más detalles sobre la situación canadiense, véanse el documento G/SPS/GEN/448 y la página Web del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos, www.inspection.gc.ca.

4. El representante de la OIE informó de que los cambios propuestos en el capítulo de la EEB como resultado de las reuniones celebradas en septiembre se distribuirían en el Comité del Codex y entre los miembros de la OIE en mayo de 2004. El Grupo *ad hoc* para la evaluación de la situación de los países estaba evaluando un "reconocimiento provisional de la situación libre de la EEB", que también se examinaría en mayo de 2004.

Situación de la fiebre aftosa en la Argentina

5. El representante de la Argentina informó de que se había registrado un brote de fiebre aftosa el 29 de agosto de 2003. El caso sospechoso se había detectado en el norte del país, donde había 37 cerdos afectados, aunque la fiebre aftosa no se había confirmado todavía. Las medidas adoptadas incluían la no introducción de animales procedentes de las zonas infectadas; restricciones de las exportaciones desde la zona (aunque en ella se producían animales exclusivamente para consumo local); vacunación de todas las especies susceptibles en un radio de tres kilómetros; y a finales de agosto se había declarado una zona de vigilancia de 10 kilómetros.

Manual de Australia sobre evaluación del riesgo y conferencia sobre cuarentena y acceso a los mercados

6. El representante de Australia informó al Comité sobre su Manual revisado de análisis de los riesgos de las importaciones, publicado recientemente en sustitución de la versión de 1998. En el Manual, disponible en el sitio Web del Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura del Gobierno australiano (www.daff.gov.au/biosecurityaustralia), así como en CD-ROM o impreso, se explicaban los procedimientos de evaluación del riesgo de Australia.

7. El representante de Australia informó también acerca de la tercera conferencia sobre cuarentena y acceso a los mercados, celebrada en septiembre de 2003, con el concurso del Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia y el Consejo Asesor sobre la Cuarentena y las Exportaciones. La Conferencia había contado con la participación de 250 delegados procedentes de todo el mundo. Las actas de la conferencia están disponibles en el sitio Web e impresas (correo electrónico: bde@daff.gov.au). Los representantes del Brasil y China señalaron que sus expertos habían participado en la conferencia y la habían encontrado enormemente útil.

Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria de Venezuela

8. El representante de Venezuela facilitó información relativa a la estructura y funcionamiento de su Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria, encargado de la ejecución de los programas sanitarios y fitosanitarios en Venezuela (G/SPS/GEN/442).

Reglamentación de los Estados Unidos en materia de seguridad de la salud pública y bioterrorismo

9. El representante de los Estados Unidos invitó a los participantes en el Comité a una reunión informativa que se celebraría el 29 de octubre de 2003 sobre la situación y aplicación de los dos nuevos reglamentos de los Estados Unidos sobre bioterrorismo. El 10 de octubre de 2003, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) había publicado dos reglamentos en forma definitiva provisional, que entrarían en vigor el 12 de diciembre de 2003. Los Estados Unidos seguirían aceptando observaciones sobre cuestiones específicas hasta el 24 de diciembre de 2003 y

abrirían de nuevo el período para la formulación de observaciones otros 30 días más a partir de marzo de 2004, una vez que los países tuvieran alguna experiencia con el funcionamiento de los reglamentos. En los meses iniciales de la aplicación, los Estados Unidos ejercerían sus facultades discrecionales a la hora de hacer cumplir las normas definitivas provisionales, reconociendo que algunas partes afectadas podrían necesitar ayuda para comprender lo que se exige en las normas a fin de cumplirlas. Los Estados Unidos estaban realizando actividades de divulgación y formación para ayudar a los países a comprender los nuevos reglamentos.

10. El representante de las Comunidades Europeas expresó su decepción por el hecho de que las Comunidades Europeas no hubieran recibido una respuesta directa a las observaciones hechas en agosto de 2002 y abril de 2003 con respecto a los distintos requisitos de información de los diferentes organismos de los Estados Unidos, y esperaba que éstos se pudieran armonizar y fueran menos restrictivos del comercio. Cuestionó asimismo el requisito de un agente en los Estados Unidos, que parecía no tener obligaciones jurídicas, para que actuase como punto de contacto.

b) Preocupaciones comerciales específicas

i) Cuestiones nuevas

Directrices de Corea para las pruebas sobre límites máximos de residuos

11. El representante de los Estados Unidos expresó su preocupación por el hecho de que la modificación introducida por Corea en su reglamento de importación era onerosa y no se basaba en principios científicos. En el marco del nuevo programa de inspección de las importaciones, los cereales, frutas y hortalizas importados estarían sujetos a una prueba anual sobre límites máximos de residuos para detectar la presencia de 196 productos químicos agropecuarios. Los importadores tendrían que sufragar el costo de 1.800 dólares EE.UU. de tales pruebas, mientras que los productores nacionales estaban exentos de ellas. Estos estaban sujetos a pruebas al azar, cuyo costo corría a cargo del Gobierno coreano.

12. Los representantes de Australia, las Comunidades Europeas y Nueva Zelandia también pidieron a Corea que modificase la medida, que describían como contraria al anexo C del Acuerdo MSF.

13. El representante de Corea respondió que su país había modificado los reglamentos para alcanzar su nivel adecuado de protección y observó que no se habían formulado observaciones sobre esta cuestión cuando Corea había distribuido su notificación MSF a comienzos del presente año. Indicó que Corea tenía previsto reducir considerablemente la tarifa de las pruebas debido a que, gracias a las novedades técnicas, se había reducido su costo.

14. El representante de los Estados Unidos respondió que el 10 de marzo de 2003 su país había presentado observaciones a la notificación de Corea (G/SPS/N/KOR/123) y que en septiembre se habían celebrado dos reuniones entre funcionarios de ambos países para tratar esta cuestión.

Restricciones del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) relativas a las importaciones de patatas

15. La representante de Nueva Zelandia informó de que su país había estado sufriendo retrasos en su petición de acceso al mercado del Taipei Chino para las exportaciones de patatas, a pesar de cumplir todas las prescripciones. Nueva Zelandia también había respondido a las solicitudes del Taipei Chino de información adicional relativa a plagas que no se daban en Nueva Zelandia y plagas que no se encontraban en las patatas exportadas, sino sólo en la planta. El Taipei Chino había aceptado ahora utilizar la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 10, que ofrecía

orientación sobre los requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, para examinar la solicitud de Nueva Zelanda.

16. El representante del Taipei Chino recordó que Nueva Zelanda había solicitado por primera vez el acceso el 20 de septiembre de 1995, aunque no había proporcionado la garantía de que sus patatas estuvieran libres de nematodos hasta abril de 2001. En febrero de 2002, Nueva Zelanda había retirado su solicitud inicial, pidiendo que su propuesta se examinara en el marco de la NIMF N° 10. En julio de 2002 se había completado una nueva evaluación del riesgo de plagas. Tras una visita de funcionarios del Taipei Chino, se había pedido a Nueva Zelanda que facilitase una lista actualizada de plagas. Ésta se había recibido el 31 de abril de 2003. El Taipei Chino había solicitado luego ulterior información sobre la situación relativa a las plagas el 23 de septiembre de 2003, pero todavía no había recibido de Nueva Zelanda la respuesta, que necesitaba antes de poder preparar un reglamento de cuarentena para la importación.

Prescripciones del Taipei Chino relativas al tratamiento térmico de la carne y la harina de huesos de aves de corral

17. El representante de los Estados Unidos indicó que las prescripciones del Taipei Chino relativas al tratamiento térmico de los alimentos secos para mascotas producidos en zonas afectadas por la enfermedad exótica de Newcastle iban más allá de las directrices pertinentes de la OIE y no se basaban en pruebas científicas. El Taipei Chino exigía que los ingredientes de aves de corral que contenían harina de huesos o carne de aves procedentes de zonas afectadas se elaborasen a 133°C durante 20 minutos con una presión de tres bar (tamaño máximo de las partículas de 50 mm), en comparación con las directrices de la OIE relativas al tratamiento térmico, según las cuales se calentaba hasta que el interior del hueso alcanzaba una temperatura de 60°C durante 30 minutos. Las prescripciones del Taipei Chino relativas al tratamiento térmico se aplicaban también a las aves procedentes de zonas libres de la enfermedad.

18. El representante del Taipei Chino señaló que el reglamento relativo a los alimentos para mascotas se estaba examinando y se habían propuesto enmiendas.

ii) Cuestiones planteadas anteriormente

Restricciones oficiales del Japón

19. La representante de Nueva Zelanda recordó que su país había planteado sistemáticamente durante el último año su preocupación acerca de la política del Japón en materia de fumigación de las plantas. En virtud de su Reglamento de observancia de la protección fitosanitaria, el Japón fumigaba contra plagas que ya estaban presentes en el Japón y que no eran plagas cuarentenarias. Alegó que el régimen del Japón no estaba justificado científicamente y era incompatible con la norma pertinente de la CIPF. Tras los contactos bilaterales mantenidos entre ambos países en abril y junio, Nueva Zelanda no había recibido del Japón ninguna respuesta con respecto a sus preocupaciones. Nueva Zelanda pidió al Japón que ampliase sustancialmente su lista de plagas no cuarentenarias. Los representantes de Australia y los Estados Unidos respaldaron la intervención de Nueva Zelanda.

20. El representante del Japón observó que sus autoridades estaban buscando la manera de solucionar esta cuestión mediante debates técnicos entre los expertos nacionales pertinentes. En noviembre se celebraría una reunión bilateral para debatir el control de los huertos y los sistemas de inspección previa al despacho de aduanas. En junio, el Japón había establecido un grupo consultivo formado por representantes del mundo académico, la industria, los productores y los grupos de consumidores para examinar si sus medidas eran compatibles con las normas internacionales. El grupo había celebrado ya tres reuniones y tenía previsto realizar consultas con otras partes interesadas, incluidos los interlocutores comerciales.

Prescripciones del Brasil para la importación de patatas de siembra

21. El representante de las Comunidades Europeas explicó que el Brasil, que era el principal mercado de patatas de siembra de las CE, había notificado su medida el 13 de noviembre de 2001. Tras los debates celebrados en el Comité y con el Brasil en octubre de 2002, las Comunidades Europeas habían presentado una propuesta para una posible solución que el Brasil había estado de acuerdo en estudiar. Sin embargo, las Comunidades Europeas no habían recibido respuesta u objeciones técnicas a la propuesta. El representante del Canadá explicó que su país también había planteado la cuestión al Brasil en el Comité y, más recientemente, con carácter bilateral, en febrero de 2003, pero no se había llegado a una solución.

22. El representante del Brasil explicó que su país estaba analizando todavía las prescripciones y estaba en proceso de debatir nuevos reglamentos. Sin embargo, esperaba que esta cuestión se resolviera en breve.

Restricciones de Venezuela a la importación de ajo y cebollas

23. El representante de la Argentina señaló que esta era la séptima vez que su país había planteado esta cuestión en el Comité MSF. Informó de que funcionarios de Venezuela habían visitado la Argentina en diciembre de 2002 para confirmar la ausencia de *Urocystis cepulae* (carbón de la cebolla). La Argentina había recibido un informe de Venezuela justo la semana anterior, y esperaba que esto significase la solución de la cuestión. El representante de los Estados Unidos dijo que compartía las preocupaciones expresadas por la Argentina.

24. El representante de Venezuela señaló que el informe se había enviado a la Argentina en marzo y que ya se podía realizar un protocolo de importación.

Restricciones del Japón a los mangos

25. El representante del Brasil dijo que las restricciones del Japón a las importaciones de mangos eran injustificadas, puesto que los mangos se producían a 2.000 kilómetros de la zona donde se había encontrado la mosca de la fruta. El Brasil esperaba que se completara el proceso de consultas oficiales en el Japón y pidió a este país que actuase con rapidez para permitir la importación de mangos.

26. El representante del Japón dijo que sus autoridades habían recibido recientemente datos del Brasil sobre la captura de moscas de la fruta y estaba en proceso de examinar la información. El Brasil había presentado información técnica en octubre de 2001 y los estudios técnicos del Japón iban a buen ritmo.

Prescripciones de las CE relativas a los subproductos de origen animal

27. El representante de los Estados Unidos señaló que, a pesar de las conversaciones técnicas bilaterales sobre el reglamento de las CE relativo a los subproductos de origen animal, probablemente se interrumpirían las exportaciones de alimentos para mascotas procedentes de los Estados Unidos. Instó a las Comunidades Europeas a que no aplicasen ciertas medidas contenidas en el reglamento hasta que no se hubieran realizado evaluaciones científicas del riesgo.

28. El representante del Canadá acogió con satisfacción la decisión de aplazar la aplicación del reglamento relativo a los subproductos de origen animal a terceras partes hasta después del 1º de mayo de 2003. El reglamento exigía importantes ajustes en los procedimientos de elaboración de los países que exportaban a las Comunidades Europeas. Los Estados miembros de las CE se beneficiaban

de 16 medidas de transición para permitirles ajustarse a los nuevos reglamentos y el Canadá pidió beneficiarse también de ellas.

29. El representante de China pidió un examen de transición del reglamento y conversaciones bilaterales continuadas.

30. El representante de las Comunidades Europeas explicó que se habían adoptado medidas de transición para sus Estados miembros y se había dado a todas las terceras partes un plazo adicional para el cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2003 (EC 1812/2003). La certificación de las importaciones se había examinado y notificado. Las Comunidades Europeas habían decidido ofrecer medidas de transición específicas a terceros países previo examen caso por caso. Se notificaría en breve un acuerdo técnico basado en las observaciones recibidas de Australia, el Canadá, China y los Estados Unidos. Las Comunidades Europeas estaban esperando las conclusiones de un examen científico para hacer la evaluación del riesgo, que estaría disponible en febrero de 2004.

Restricciones de Trinidad y Tabago a la importación de salchichas de cerdo y otros productos del cerdo

31. El representante de la Argentina indicó que desde la última reunión las autoridades de su país habían facilitado información a Trinidad y Tabago sobre la situación de la fiebre aftosa en su país. Sin embargo, se había cancelado una visita de tres veterinarios de la CARICOM a factorías lecheras y establecimientos de producción de salchichas debido a un nuevo brote de fiebre aftosa.

32. El representante de Trinidad y Tabago aclaró que la Argentina había aplazado el viaje, programado para el 8-12 de septiembre, debido a la aparición de un caso aislado de fiebre aftosa. La Argentina tenía que señalar todavía a la CARICOM las nuevas fechas para la visita. Trinidad y Tabago declaró que su restricción no se levantaría hasta que no se hubiera completado una evaluación del riesgo.

Política de los Estados Unidos relativa a la regionalización en relación con la peste porcina clásica

33. El representante de las Comunidades Europeas declaró que en la reunión del Comité de marzo de 2002 había planteado la cuestión del retraso en el reconocimiento de los Estados miembros de las CE como libres de la peste porcina clásica. Las Comunidades Europeas habían facilitado la información necesaria y renovado a los Estados Unidos su petición de que cumpliera los compromisos contraídos en el acuerdo bilateral entre los Estados Unidos y las Comunidades Europeas de 1998 con respecto a la sanidad animal.

34. El representante de los Estados Unidos explicó que sus autoridades habían estado colaborando estrechamente con las Comunidades Europeas y los Estados miembros de las CE interesados en esta solicitud de regionalización. En abril de 2003, los Estados Unidos habían publicado una norma definitiva reconociendo ciertas zonas de las Comunidades Europeas como libres de la enfermedad. El 16 de octubre de 2003, el Servicio de Inspección Zoonosológica y Fitosanitaria (APHIS) había declarado que East Anglia, en el Reino Unido, estaba libre de la enfermedad y que el APHIS seguía evaluando la situación de otros Estados miembros de las CE. Los brotes tanto de peste porcina clásica como de fiebre aftosa en Francia, España y Luxemburgo habían complicado y retrasado la respuesta a la petición de regionalización.

Restricciones de Indonesia a la importación de productos agropecuarios

35. El representante de la Argentina señaló que Indonesia aplicaba restricciones a las importaciones de productos procedentes de su país que iban más allá de las recomendaciones de la OIE (G/SPS/GEN/240) y que incluían productos no afectados por la fiebre aftosa, es decir, los

cereales. Pidió a Indonesia que proporcionara pruebas científicas que justificasen las medidas o en otro caso que las levantara. La Argentina había suministrado documentación en una reunión bilateral informal con Indonesia y había propuesto una visita de expertos para solucionar la cuestión.

36. El representante de Indonesia indicó que la fiebre aftosa planteaba un riesgo grave debido a que su país estaba libre de la enfermedad. La prohibición se evaluaba periódicamente y podía ser temporal; se estaba examinando la posibilidad de una visita de expertos de Indonesia. Se estaban haciendo progresos sobre esta cuestión mediante consultas con la Argentina, e Indonesia mantendría informado al Comité.

Restricciones de Colombia a la importación de carne de bovino a causa de la fiebre aftosa

37. El representante de la Argentina informó de que esta cuestión se había solucionado al final de septiembre de 2003 y que Colombia había eliminado sus restricciones. El representante de Colombia confirmó que esta cuestión se había solucionado y que durante esta reunión también se habían examinado las exportaciones de flores de Colombia a la Argentina.

Actualización del documento G/SPS/GEN/240

38. La Secretaría recordó al Comité que el documento G/SPS/GEN/240/Rev.3 sobre preocupaciones comerciales específicas se actualizaría al final del año y pidió a los Miembros que informaran al Comité sobre las cuestiones que se habían solucionado.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

G/SPS/NEEC/191 y Add.1 - Notificación de los controles de alimentos y piensos establecidos por las CE

39. El representante de los Estados Unidos dijo que la medida notificada establecería una serie amplia de controles oficiales de alimentos y piensos que se aplicarían a partir del 1º de enero de 2005. Los sistemas de control de los Estados miembros de las CE se armonizarían, integrando controles específicos en todas las fases de producción de todos los sectores relativos a los alimentos y piensos. Las Comunidades Europeas supervisarían los sistemas de control y se habrían de presentar anualmente a las Comunidades Europeas los "planes de control" de los países exportadores. Los Estados Unidos consideraban que la propuesta exigiría que todos los países exportadores demostraran el cumplimiento de las medidas de inocuidad de los alimentos de las CE o la equivalencia de las medidas que aplicaban a todos los productos de exportación a las Comunidades Europeas como condición previa para el acceso al mercado. Los planes de control requerían información sobre toda la legislación pertinente, la organización de autoridades competentes, la capacitación de personal, la disponibilidad de recursos y la garantía de equivalencia de las medidas de inocuidad internas. Si bien los Estados Unidos estaban de acuerdo en que este enfoque era adecuado para los productos de riesgo elevado, como la carne y las aves de corral, consideraban que este nivel de gestión del riesgo no era apropiado para todos los tipos de alimentos cuyos riesgos identificados eran en general bastante bajos.

40. El representante del Canadá dijo que compartía las preocupaciones planteadas por los Estados Unidos y señaló que su país había presentado recientemente observaciones a las Comunidades Europeas. El Canadá pidió más información acerca de las prescripciones aplicables a los países no comunitarios y propuso que las Comunidades Europeas organizaran reuniones informativas para terceros países.

41. El representante de las Comunidades Europeas explicó que el reglamento facilitaría la conformidad de los alimentos importados con las normas y principios sanitarios de las CE en materia de control de los productos alimenticios. Observó que se habían recibido observaciones por escrito

antes de la fecha límite del 27 de julio de 2003 y que éstas serían examinadas por el Servicio de Información y el Consejo de Ministros de las CE. Con respecto a los planes de control, gran parte de la información solicitada se encontraba ya disponible en las páginas de Internet, es decir, los temores del Departamento de Agricultura y la Administración de Alimentos y Medicamentos y de los Estados Unidos acerca del aumento de la burocracia no tenían fundamento. El reglamento, que se basaba en las recomendaciones del Codex, facilitaría el comercio mediante una mayor transparencia y el intercambio de información sobre controles o comprobaciones por terceros países. Las Comunidades Europeas convinieron en examinar la propuesta del Canadá de celebrar una reunión informativa.

G/SPS/N/EEC/208 - Condiciones sanitarias establecidas por las CE para la importación de materias vivas para la apicultura

42. El representante de la Argentina reconoció la necesidad de reducir al mínimo los riesgos de introducción de plagas de la apicultura y señaló que la Argentina tenía sus propias medidas (G/SPS/N/ARG/71). Sin embargo, adujo que la medida de las CE, que restringía la importación de abejas reina con sus obreras acompañantes procedentes de terceros países, era injustificada. La medida de las CE exigía que los países exportadores demostrasen que estaban libres del pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*) y del ácaro *Tropilaelaps*. La Argentina estaba libre de esas plagas y consideraba que la respuesta de las CE a sus observaciones no era satisfactoria. La Argentina esperaba que sus preocupaciones se hubieran abordado en la última notificación de las CE (G/SPS/N/EEC/208/Add.1). La Argentina pidió a las Comunidades Europeas que aplazasen la aplicación de la medida.

43. El representante de los Estados Unidos dijo que esperaba que en la nueva reglamentación se tuvieran en cuenta las zonas libres de enfermedad; por ejemplo Hawai estaba libre de las dos plagas. El representante de Australia respaldó la posición de los Estados Unidos y señaló que la prescripción propuesta por las CE no era razonable y había que tener en cuenta la situación de libre de enfermedad. Nueva Zelandia respaldó las observaciones formuladas por la Argentina, los Estados Unidos y Australia.

44. El representante de las Comunidades Europeas indicó que la primera notificación era de un proyecto de decisión para restringir la importación de abejas reina y sus acompañantes, a fin de interrumpir la introducción de los dos parásitos. Aunque estos dos parásitos no figuraban en la lista de la OIE, planteaban un riesgo grave, puesto que dañaban las colmenas y provocaban pérdidas económicas. Se habían tenido en cuenta las observaciones formuladas por los Miembros y se habían notificado modificaciones de la medida. Las zonas libres de enfermedad y los certificados sanitarios referentes a estas dos plagas permitirían la importación segura de abejas en las Comunidades Europeas.

G/SPS/N/JPN/104 - Revisión de las normas y especificaciones para los productos alimenticios y los aditivos del Japón

45. El representante de China expresó su preocupación acerca de los límites máximos de residuos (LMR) establecidos por el Japón para diversos plaguicidas, en particular los LMR para el cloropirifos. Los límites para el cloropirifos en las espinacas y otros productos no se basaban en principios científicos. China había formulado observaciones al Japón el 16 de septiembre de 2003 con respecto a esta cuestión, pero todavía no había recibido ninguna respuesta.

46. El representante del Japón señaló que se había dado respuesta a las preguntas de China a través de la embajada de su país en China. Con respecto al LMR en las espinacas, ese producto no se había incluido en esta notificación. Los LMR para los 15 plaguicidas se basaban en evaluaciones del riesgo toxicológico, con inclusión de datos sobre los residuos, y no eran más restrictivos que las normas del Codex.

G/SPS/N/DEU/9 y Add.1 y G/SPS/GEN/434 - Niveles máximos de tolerancia aplicados por Alemania a la ocratoxina A en el café

47. El representante de Colombia dijo que el 17 de junio de 2003 Alemania había notificado un proyecto de reglamento sobre los LMR para la ocratoxina A en distintos productos, con inclusión de los cafés soluble y tostado. En septiembre de 2003, la aplicación de la medida se había aplazado hasta el mes de diciembre del mismo año. Colombia ya había hecho observaciones sobre la medida y había presentado una serie de preguntas a Alemania (G/SPS/GEN/434). Consideraba que el LMR era desproporcionado y que la prueba científica relativa al riesgo para la salud humana no era convincente. Las pérdidas económicas podrían ser significativas para Colombia, puesto que exportaba a Alemania 1,7 millones de bolsas de café, lo que equivalía al 17 por ciento de sus exportaciones totales de este producto. La realización de la prueba podría dar lugar a que se rechazase el 6 por ciento de todo el café que entrase en Alemania procedente de Colombia. Colombia ponía en tela de juicio la relación entre esta medida y los reglamentos de las CE.

48. Los representantes de Bolivia, el Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, México y el Perú compartieron las preocupaciones expresadas por Colombia. El Brasil señaló que el LMR para el café soluble más elevado que para el tostado era insólito, puesto que los productos para consumo directo solían tener LMR más bajos.

49. El representante de las Comunidades Europeas explicó que cada Estado miembro de las CE se reservaba el derecho de adoptar legislación nacional para la protección de la salud humana cuando no existían normas comunitarias al respecto. Habida cuenta de que en las Comunidades Europeas no había LMR para el café, Alemania podía establecer sus propios límites. La medida se basaba en nuevas pruebas científicas. La Comisión de las CE propuso la organización de una reunión de expertos en toxicología colombianos y alemanes, y las respuestas a las preguntas de Colombia se distribuirían a todos los Miembros en breve.

G/SPS/N/USA/705 - Aplicación por los Estados Unidos de la norma internacional relativa a las medidas fitosanitarias sobre el embalaje de madera (NIMF N° 15)

50. El representante de la Argentina dijo que estaba de acuerdo en que el embalaje de madera podía propagar plagas. Sin embargo, las medidas de los Estados Unidos podían tener un efecto negativo en las exportaciones de su país. La notificación de los Estados Unidos no dejaba tiempo suficiente para la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento. Por ejemplo, la Argentina necesitaba recursos y tiempo suficientes para establecer los centros de tratamiento exigidos para los materiales del embalaje de madera. Chile respaldó la declaración efectuada por la Argentina.

51. El representante de los Estados Unidos dijo que se habían recibido 54 observaciones de otros siete Miembros sobre la medida propuesta y que el APHIS estaba evaluando estas observaciones para determinar la manera de tenerlas en cuenta. Se aplazaría la fecha de aplicación del 1° de enero de 2004 y la medida se aplicaría de manera progresiva a lo largo del tiempo. Los Estados Unidos alentaban a otros Miembros a adoptar la NIMF N° 15 como medio de controlar la propagación de las plagas de la madera en bruto.

G/SPS/N/EEC/209 y G/SPS/N/EEC/210 - Niveles máximos de aflatoxinas para el maíz establecidos por las CE y toma de muestras de contaminantes en los productos alimenticios

52. El representante de la Argentina señaló que los LMR de las CE para las aflatoxinas dependían del uso final de los productos y no estaban en conformidad con las recomendaciones internacionales ni se basaban en pruebas científicas. Sin embargo, el nuevo reglamento modificaba el LMR para el maíz y era menos restrictivo. Se estaban preparando las observaciones de la Argentina sobre el

documento G/SPS/N/EEC/210 en relación con la toma de muestras de alimentos. La Argentina pidió un examen de los niveles de muestreo junto con la justificación científica que respaldaba la medida.

53. El representante de las Comunidades Europeas declaró que proseguiría su diálogo con la Argentina. Las Comunidades Europeas habían realizado investigaciones científicas que respaldaban los LMR adoptados para el maíz y consideraba que éstos no eran demasiado estrictos y se podían cumplir mediante buenas prácticas de agricultura. El LMR para el maíz se había establecido con objeto de proteger la salud del consumidor.

d) Otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

54. El representante de las Comunidades Europeas indicó que la finalidad del documento G/SPS/GEN/426 y Corr.1 era informar a los Miembros de que los 10 candidatos a miembros que se iban a incorporar a las Comunidades Europeas incluirían en su legislación toda la legislación o acervo comunitario de las CE en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias. Ellos no notificarían estos cambios de reglamentación individualmente.

55. El representante del Canadá señaló que en ciertos sectores, como los productos pesqueros, las medidas de los países en proceso de adhesión eran ahora más claras y menos restrictivas del comercio. Sin embargo, su país estaba preocupado por el efecto en otros sectores, particularmente la carne, puesto que los nuevos Estados miembros de las CE adoptarían la prohibición impuesta por las CE al uso de hormonas, que se había demostrado que era incompatible con el Acuerdo MSF de la OMC. El Canadá observó que los períodos de transición de tres a cuatro años suponían que se prohibiría a los nuevos Estados miembros de las CE exportar carne a otros Estados miembros comunitarios hasta que sus establecimientos de carne cumplieren las normas de las CE. Sin embargo, los establecimientos de carne de los nuevos Estados miembros de las CE podrían seguir vendiendo su carne a nivel nacional. El Canadá consideraba discriminatorio que las importaciones de carne a estos nuevos Estados miembros de las CE sólo pudieran proceder de instalaciones que habían recibido la aprobación de las CE. En opinión del Canadá, se debería permitir que los nuevos Estados miembros de las CE importasen de cualquier tercer país que cumpliera sus prescripciones nacionales vigentes hasta que sus propias instalaciones recibieran la aprobación de las CE.

56. El representante de los Estados Unidos dijo que compartía las preocupaciones expresadas por el Canadá, añadiendo que se debería permitir a los nuevos Estados miembros de las CE importar carne procedente tanto del Canadá como de los Estados Unidos. Los Estados Unidos y México alegaron que la adhesión a las Comunidades Europeas no significaba que los Miembros no debieran cumplir sus obligaciones vigentes en materia de transparencia en virtud del Acuerdo MSF y notificar los cambios en las medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes, dejando tiempo a otros Miembros para la formulación de observaciones. La armonización de la legislación de los 10 nuevos Estados miembros de las CE se debería notificar, a fin de permitir a los Miembros formular observaciones, puesto que estas medidas tendrían efectos en el comercio.

57. El representante de las Comunidades Europeas respondió que la legislación que estaban adoptando los 10 nuevos Estados miembros ya existía y se había notificado al Comité MSF, de manera que no había razón para examinarla de nuevo. Con respecto a la prohibición impuesta por las CE a las hormonas, observó que esta cuestión se estaba tratando en otros órganos de la OMC. En respuesta a una pregunta de Chile, el representante de las Comunidades Europeas observó que las fronteras internas desaparecerían y las fronteras externas abarcarían a los nuevos Miembros. Los nuevos Miembros aplicarían las normas y los niveles sanitarios de las CE.

58. El representante de México presentó un documento sobre transparencia, en el que exponían sus preocupaciones con respecto al cumplimiento de las prescripciones de transparencia que figuran

en el párrafo 5 del anexo B (G/SPS/W/136). México propuso la presentación de una notificación previa en la que se describieran las nuevas medidas sanitarias o fitosanitarias que se estuvieran elaborando. En ella se expondrían el objetivo de la medida y los productos que abarcaría, y se daría un plazo prudencial para que los Miembros hicieran observaciones.

59. El representante de la Argentina señaló que la transparencia era un derecho importante de los Miembros y que las notificaciones incorrectas o incompletas repercutían en las posibilidades de los Miembros de hacer observaciones. Propuso que el Comité comenzase los debates sobre la manera de mejorar la aplicación de las prescripciones en materia de transparencia. La mayor parte de los Miembros no estaban notificando con la antelación suficiente, aunque algunos, como México, notificaban con antelación, a menudo antes de que existiera un proyecto de reglamento. En el análisis de las notificaciones efectuado por China durante 2002 se señalaban cuatro problemas principales: ausencia de una fecha límite para la presentación de observaciones; ausencia de la fecha de adopción y de entrada en vigor; incumplimiento del plazo mínimo de 60 días para la presentación de observaciones; y adopción anterior a la distribución de la notificación (G/SPS/GEN/378).

60. El representante de Hong Kong, China, señaló que el aumento de la transparencia era una opción en el marco del párrafo 5 del anexo B y no un requisito jurídico. El representante del Canadá indicó que sólo 87 Miembros habían notificado alguna vez. De éstos, 47 habían presentado menos de 10 notificaciones y 40 más de 10.

61. El representante de Egipto declaró que era importante mejorar las obligaciones en materia de transparencia y la calidad de las notificaciones, así como el número de países notificantes. Para Egipto esto era también importante en cuanto a las prescripciones relativas al trato especial y diferenciado (G/SPS/GEN/358).

62. El Comité aceptó celebrar una reunión informal sobre la transparencia antes de la siguiente reunión ordinaria, para debatir, entre otras cosas, las ideas propuestas por China, Egipto y México.

63. La Secretaría llamó la atención sobre las listas actualizadas de los organismos nacionales encargados de la notificación y de los servicios de información (G/SPS/NNA/5 y G/SPS/ENQ/15) y expresó su preocupación porque muchos de los datos indicados eran incorrectos, es decir, había números de fax y de teléfono y direcciones de correo electrónico equivocados. La Secretaría subrayó la importancia de que se le informara de los cambios en los datos de contacto. La Secretaría también recordó a los Miembros que las notificaciones debían presentarse directamente al Registro Central de Notificaciones, preferiblemente en versión electrónica, y que no había necesidad de enviar duplicados de las notificaciones. Todas las notificaciones MSF se resumían en las listas mensuales que se distribuían a los Miembros y las notificaciones se enviaban dos veces a la semana a los destinatarios que figuraban en la lista de correo electrónico de autosuscripción. Se podía acceder a todos los documentos de las reuniones del Comité a través de la página Web MSF y estos documentos podían descargarse de los sitios de carácter reservado y no reservado de los Miembros.

III. EL ACUERDO MSF Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO

a) Aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado

Informe del Presidente sobre la reunión informal

64. El Presidente recordó que en una reunión informal del Comité celebrada el lunes, 27 de octubre de 2004, se habían examinado las propuestas sobre trato especial y diferenciado remitidas por el Consejo General, la elaboración de la propuesta canadiense y otras propuestas relativas al trato especial y diferenciado. Había habido poco debate sustantivo de las propuestas remitidas al Comité por el Consejo General. Sin embargo, varias delegaciones habían subrayado que valía la pena seguir

analizando los problemas que los Miembros trataban de abordar mediante estas propuestas. El Japón llamó a la atención sobre las observaciones que había formulado antes de la reunión del Comité, y las Comunidades Europeas recordaron las observaciones que habían hecho en el marco del examen de estas propuestas por el Comité de Comercio y Desarrollo.² Aunque en las reuniones informales y formales celebradas durante la semana se había completado el programa de trabajo previsto en el documento G/SPS/26, la cuestión del trato especial y diferenciado seguía siendo un punto permanente del orden del día del Comité. Según lo establecido en el plan de trabajo acordado, el Presidente presentaría un informe al Consejo General acerca de la labor del Comité MSF sobre estas cuestiones y sobre otras cuestiones relativas al trato especial y diferenciado y la aplicación.

65. Con respecto a la propuesta canadiense, analizada por la Secretaría en el documento G/SPS/W/132/Rev.1, los Estados Unidos habían explicado las modificaciones que proponían introducir en el texto (G/SPS/W/141). Estos cambios se hacían para tener en cuenta los procedimientos administrativos y los reglamentos de los Estados Unidos. El documento G/SPS/W/141 era el resultado de ponderadas deliberaciones a nivel nacional entre todos los organismos de los Estados Unidos encargados de cuestiones MSF.

66. Varias delegaciones observaron que el documento sólo se había hecho público el día de la reunión y que necesitarían más tiempo para examinar la propuesta debidamente. Sin embargo, varias delegaciones habían expresado su preocupación por la propuesta de que se exigiera a los Miembros que solicitaran una ampliación del período para la formulación de observaciones que justificasen dicha solicitud. Un Miembro había expresado sus dudas acerca de la propuesta de los Estados Unidos de que las observaciones recibidas por escrito sobre una determinada notificación se publicasen en la etapa 4, cuando esto estaba ya previsto para la etapa 7. Otro Miembro había propuesto que fuera el Miembro exportador quien decidiera si deseaba que sus observaciones se hicieran públicas, a fin de evitar posibles problemas relativos a la propiedad intelectual. También había despertado preocupación el hecho de que la propuesta de los Estados Unidos pasara por alto la obligación, en virtud del Acuerdo MSF, de tener en cuenta los resultados de las conversaciones entre los Miembros, además de las observaciones presentadas por los Miembros sobre una notificación específica.

67. El Comité aceptó examinar más a fondo la propuesta de los Estados Unidos en una reunión informal que se celebraría inmediatamente antes de la primera reunión ordinaria del Comité de 2004. Para ayudar al Comité en sus deliberaciones, el Presidente pidió a la Secretaría que preparara una comparación de la propuesta de los Estados Unidos con el documento G/SPS/W/132/Rev.1. Esta comparación se tradujo y se puso a disposición de todos los Miembros durante la reunión.

68. Con respecto a otras propuestas sobre el trato especial y diferenciado, se recordó que la formulada por Egipto (G/SPS/W/358) seguía todavía pendiente de examen y que se acogerían con agrado otras propuestas específicas. En respuesta, un Miembro declaró que, de conformidad con el párrafo 5 a) del anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros podrían examinar la posibilidad de presentar al Comité MSF una "notificación previa" de las medidas propuestas. Dicha notificación previa tendría varias ventajas, entre otras, el hecho de que los Miembros afectados tendrían conocimiento con mayor antelación y podrían aprovechar mejor cualquier plazo posterior para la formulación de observaciones. México indicó que esta propuesta se hacía eco del enfoque que había propuesto que se sometiera al examen del Comité en el documento G/SPS/W/136.

Continuación del examen del análisis de la propuesta del Canadá

69. El representante del Canadá dijo que su propuesta tenía por objeto asesorar sobre la manera en que podía proceder el Comité. El documento del Canadá, presentado en marzo de 2003 y analizado luego por la Secretaría en junio, había recibido un amplio respaldo en ese momento. Sólo un pequeño

² Documentos (03)/194 y TN/CTD/W/26, respectivamente.

número de países tenían problemas con algunas expresiones que figuraban en el documento. El Canadá observó que el intento de la delegación de los Estados Unidos de dar respuestas a sus preocupaciones había ocasionado numerosos cambios en el texto de la Secretaría. El Canadá observó que este texto se examinaría en marzo de 2004, un año después de que el Comité hubiera acordado adoptar, en principio, las recomendaciones incluidas en la propuesta del Canadá. El Canadá no deseaba cambiar los procedimientos ya acordados por el Comité en el documento G/SPS/7/Rev.2 y consideraba que su documento ya plasmaba las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos.

Continuación del examen de las propuestas remitidas por el Consejo General

70. El Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos respaldaron las observaciones hechas por el Japón (documento (03)/100). La sugerencia de que el Comité examinara cada una de las propuestas por separado en reuniones informales no recibió el respaldo de otros delegados. El Presidente señaló, sin embargo, que si antes de la siguiente reunión del Comité se presentaban observaciones sobre el JOB(03)/100, se programaría una reunión especial informal para examinarlas.

71. El Presidente indicó que presentaría al Consejo General un breve informe sobre las actividades del Comité relacionadas con el análisis de la propuesta del Canadá y la situación de la labor remitida al Comité por el Consejo General (informe distribuido posteriormente con la signatura G/SPS/30).

IV. EQUIVALENCIA

a) Informe de la reunión informal sobre equivalencia

72. El Presidente señaló que el Comité había centrado sus debates informales en una mayor aclaración de las disposiciones del párrafo 5 de la Decisión, tal como había propuesto la Argentina, y en el examen de la Decisión sobre la Equivalencia.

73. Tras la reunión de junio, la Argentina había revisado su propuesta de una mayor aclaración de las disposiciones del párrafo 5, para tener en cuenta las observaciones hechas por los Miembros. En la reunión informal, el Comité había debatido la propuesta revisada de la Argentina, distribuida con la signatura G/SPS/W/123/Add.2. Esta propuesta contenía directrices para acelerar el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de productos tradicionalmente comercializados.

74. Varios Miembros habían indicado que podían aceptar la aclaración propuesta por la Argentina. Otros habían subrayado los problemas prácticos que podría conllevar la propuesta. Algunos Miembros habían señalado que sería difícil establecer un calendario específico para el proceso de determinación de la equivalencia, dado que dicho calendario dependería de la calidad y oportunidad de la información facilitada por el país exportador. Sin embargo, varios Miembros habían mantenido que sería útil llegar a un acuerdo sobre una secuencia de etapas y un calendario estimado para los procedimientos que se habrían de seguir.

75. Un Miembro había propuesto que se añadiera la experiencia como variable para simplificar el procedimiento de equivalencia y que para mantener la coherencia con la propia Decisión se utilizara en todo el documento la palabra "deberá" (en inglés "should") en lugar del futuro (en inglés "shall"). Algunos Miembros habían expresado su preocupación por la manera en que las experiencias del pasado, en particular las negativas, podrían afectar a la determinación de la equivalencia en la práctica.

76. Un Miembro había cuestionado la utilidad de aceptar que se siguieran tres procedimientos diferentes para el reconocimiento de la equivalencia sobre la base del volumen de información proporcionada, como se exponía en el documento, especialmente porque no se detallaban esos

procedimientos diferentes. Este Miembro había propuesto, en cambio, que el Comité declarase que el procedimiento para el reconocimiento de la equivalencia debería ser más rápido en la medida en que el Miembro importador dispusiera de la información pertinente.

77. Varios Miembros habían señalado que las tres organizaciones de normalización eran los foros adecuados para elaborar procedimientos detallados de determinación de la equivalencia y no el Comité MSF y que la labor de estas organizaciones no se debería ver comprometida ni obstruida por la adopción de procedimientos detallados en el Comité MSF. Además, el Comité y dos de las organizaciones de normalización habían completado sólo recientemente una guía sobre un procedimiento general que se había de seguir y sería confuso indicar ahora que se podían saltar algunos pasos del procedimiento acordado. La OIE, que había adoptado una norma sobre la equivalencia en mayo de 2003, compartía esta posición. Esta norma describía una serie de pasos que se debían dar y sería difícil para la OIE examinar ahora procedimientos acelerados que se saltaran algunos de los pasos que apenas se habían acabado de adoptar. Otros Miembros habían señalado que no se trataba de pasar por alto algunos de los pasos que se habían acordado para el reconocimiento de la equivalencia, sino de recorrerlos de manera acelerada, como estaba ya ocurriendo en algunos casos.

78. En conclusión, el Presidente observó que algunos Miembros habían puesto en duda si la aclaración del párrafo 5 era útil en esta etapa y si se necesitaba una orientación ulterior por parte de las organizaciones de normalización sobre esta cuestión. Por otra parte, varios Miembros estaban dispuestos a adoptar la versión revisada del documento de la Argentina con algunas modificaciones. El Presidente había pedido a la Secretaría que compilase los cambios propuestos para facilitar al Comité la adopción de una decisión.

79. Con respecto al examen de la Decisión sobre la Equivalencia, varios Miembros habían indicado que consideraban que el Comité había completado ahora su programa de trabajo acordado y que por el momento no era necesaria otra revisión de la Decisión.

80. Un Miembro había propuesto que el Comité completara primero la aclaración del párrafo 5 antes de comenzar el examen de la Decisión sobre la Equivalencia. Este Miembro había propuesto que el Comité incluyera esta cuestión como punto permanente del orden del día y acordara examinar la Decisión tras un cierto período de tiempo teniendo en cuenta la experiencia de los Miembros, las notificaciones relativas a acuerdos de reconocimiento de la equivalencia y la información del Codex, la OIE y la CIPF relativa a su labor sobre la equivalencia.

81. A este respecto, el Presidente había señalado que el Comité ya había aceptado aclarar el párrafo 5 y que ahora estaba examinando si se necesitaba una ulterior aclaración, según lo previsto en el programa de trabajo.

b) Continuación del examen del párrafo 5

82. En la reunión ordinaria, muchos Miembros indicaron que estaban dispuestos a aceptar una ulterior aclaración del párrafo 5 de la Decisión sobre la Equivalencia. La mayoría de los Miembros podían aceptar la declaración de que cuanto mayor fuera el volumen de información que tuvieran ya los Miembros debido al comercio tradicional más se debería facilitar el reconocimiento de la equivalencia. Sin embargo, no podían ponerse de acuerdo sobre una clasificación establecida artificialmente de procedimientos simplificados.

83. El representante de Malasia declaró que los productos comercializados tradicionalmente ya se habían abordado en el documento G/SPS/19 y que la descripción de la equivalencia era muy clara, es decir, la equivalencia consistía en aceptar una medida como equivalente basándose en la información facilitada por el Miembro exportador, inspecciones y pruebas. Malasia no estaba dispuesta a aceptar una aclaración ulterior del comercio tradicional.

84. El Presidente observó que, aunque un gran número de Miembros estaban de acuerdo, el Comité no estaba en condiciones de alcanzar un acuerdo sobre una mayor aclaración del párrafo 5. Pidió a la Secretaría que preparase un texto que plasmara los cambios propuestos en el curso del debate y propuso que el Comité tratase de aprobar este texto en su próxima reunión (G/SPS/W/142).

c) Información de los Miembros sobre sus experiencias

85. Ningún Miembro facilitó información específica sobre su experiencia en el reconocimiento de la equivalencia.

d) Información de las organizaciones observadoras competentes

86. El representante de la OIE informó de que la OIE había adoptado Directrices para la determinación de equivalencia de medidas sanitarias en la Sesión General celebrada en mayo de 2003. Dichas Directrices se habían enviado a expertos para que hicieran observaciones, y serían examinadas en la Sesión General de mayo de 2004 con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre los procesos y facilitar la resolución de las reclamaciones.

87. El representante de la CIPF informó de que en septiembre de 2003 se había establecido un grupo de trabajo de expertos para que redactara una norma sobre la equivalencia (G/SPS/GEN/439). El informe de esta reunión se presentaría al Comité de Normas para su examen en mayo de 2004. El representante de la CIPF señaló que, al ser la última de las tres organizaciones de referencia que abordaba la elaboración de una norma sobre la equivalencia, se había beneficiado enormemente de la labor realizada en las otras organizaciones.

88. El representante del Codex señaló que en el 26º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius se habían adoptado 59 nuevas normas del Codex, con inclusión de las Directrices sobre la determinación de equivalencia de medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos (G/SPS/GEN/447).

e) Informe al Consejo General

89. El Presidente declaró que presentaría un informe fáctico al Consejo General en el que se describiría la labor del Comité sobre la equivalencia, indicando que seguía todavía pendiente la ulterior aclaración del párrafo 5 y que la equivalencia se estaba examinando en el Comité. El informe se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/30.

V. ZONAS LIBRES DE ENFERMEDADES (ARTÍCULO 6)

90. El Presidente acogió con satisfacción las comunicaciones de México (G/SPS/GEN/388, G/SPS/GEN/440), el Perú (G/SPS/GEN/417, G/SPS/GEN/418, G/SPS/GEN/445), la Argentina (G/SPS/GEN/433) y Chile (G/SPS/W/129, G/SPS/W/140, G/SPS/GEN/381), pero señaló que se habían recibido demasiado tarde para permitir a la Secretaría organizar una reunión informal sobre el artículo 6.

91. El representante de México dijo que el concepto de regionalización era muy importante para su país. Informó sobre la positiva experiencia de México con respecto al reconocimiento de las zonas libres de la mosca de la fruta a nivel nacional y por los Estados Unidos, como se exponía en el documento G/SPS/GEN/440. Presentó asimismo la propuesta de su país sobre los procedimientos y directrices recomendados para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades y de zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, que figura en el documento G/SPS/GEN/388.

92. El representante del Perú describió dos planes que su país había estado aplicando para controlar y erradicar la mosca de la fruta y la fiebre aftosa, con vistas a mejorar la sanidad vegetal, animal y agraria. Las experiencias se describían en los documentos G/SPS/GEN/417 y G/SPS/GEN/418, respectivamente. En el primer caso, la finalidad del Perú había sido lograr y mantener zonas libres de estas plagas, y en el segundo caso, lograr y mantener la condición de país libre de la fiebre aftosa. El Perú admitió que en muchos casos el reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades llevaba mucho tiempo y exigía unos esfuerzos financieros considerables. Observó que los sectores público y privado de su país habían realizado grandes esfuerzos a este respecto. El Perú reconoció además que la sostenibilidad de las zonas libres de plagas o enfermedades dependía de los beneficios que pudiera obtener el sector privado. El Perú consideraba en este sentido que era fundamental disponer de procedimientos claros y previsibles para garantizar el compromiso y el interés de los sectores tanto público como privado.

93. La representante de la Argentina presentó las experiencias de su país, una positiva y otra negativa, con respecto al reconocimiento de zonas libres del cancro cítrico (*Xanthomonas axonopodis*), como se describía en el documento G/SPS/GEN/433. Los procedimientos para la regionalización de una misma plaga vegetal habían conducido, en un caso, al reconocimiento de la situación de libre de plagas de la región sin que se interrumpiera el comercio. Sin embargo, en el caso de otro interlocutor comercial la región no consiguió iniciar el comercio en las condiciones de zona libre de la plaga. La Argentina consideraba que la efectiva implementación del principio de regionalización constituía una herramienta de fundamental importancia a los efectos de flexibilizar el comercio internacional y evitar ejercicios discrecionales en la adopción y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

94. El representante de Chile presentó la propuesta de su país de elaborar directrices y procedimientos que hicieran operativas las disposiciones del artículo 6 para el reconocimiento de zonas libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades (G/SPS/W/140). Chile propuso que el Comité examinara la posibilidad de elaborar un programa específico para facilitar la aplicación del artículo 6, prestando particular atención a los problemas que se planteaban a los países Miembros en desarrollo.

95. El representante de las Comunidades Europeas señaló la voluntad de las Comunidades de reconocer y aplicar el principio de la regionalización, como lo demostraba el hecho de que se permitiera el acceso a los mercados a pesar de la enfermedad de Newcastle en los Estados Unidos, la lengua azul en el Canadá y la fiebre aftosa en Botswana, Paraguay y la Argentina, entre otros. Las Comunidades Europeas presentarían una comunicación sobre la regionalización para debatirla en la siguiente reunión del Comité (posteriormente distribuida con la signatura G/SPS/GEN/461).

96. El representante del Brasil dijo que había dos aspectos que el Comité tenía que examinar en lo que respecta al principio de la regionalización. El primero era la aplicación de este principio de acuerdo con las directrices y recomendaciones establecidas por la OIE y la CIPF para definir las zonas libres de plagas o enfermedades. El segundo era el reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades por los interlocutores comerciales. El Brasil reconocía que la regionalización había resultado un instrumento importante para obtener acceso a los mercados, así como para controlar y erradicar las plagas y enfermedades y, por consiguiente, garantizaba a sus interlocutores comerciales la inocuidad de los productos agropecuarios exportados por el Brasil. El Brasil señaló que se había regionalizado el país para las enfermedades que tenían efectos importantes en el comercio de los productos agropecuarios. Por ejemplo, recientemente se habían declarado nueve estados libres de la enfermedad de Newcastle y de la influenza aviar, se habían reconocido 15 estados como libres de la fiebre aftosa, y se permitía la exportación de carne de bovino basándose en las normas internacionales.

97. El representante del Japón declaró que su país examinaría las propuestas y comunicaciones presentadas por los Miembros sobre el artículo 6 y haría observaciones en la siguiente reunión. El representante de la India destacó la importancia de los conceptos presentados y dijo que acogía con agrado la continuación de los debates.

98. El representante de Mauricio reconoció la importancia del concepto de zonas libres de plagas o enfermedades para su país y señaló los esfuerzos que se habían realizado en la región del África austral a este respecto. Reconoció que en su país las normas internacionales prevalecían sobre las regionales. Mauricio señaló que la OIE había elaborado un mecanismo para el reconocimiento, verificación y declaración de zonas libres de plagas o enfermedades y propuso al Comité que recomendara a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) que estableciera un mecanismo semejante.

99. El representante de la OIE declaró que su organización consideraba la zonificación y la regionalización como instrumentos esenciales para lograr un comercio internacional sin riesgos. La OIE reconocía que había distinciones claras entre los aspectos técnicos de ambos conceptos y recordó que la zonificación y la regionalización habían formado parte de la labor de su organización desde sus comienzos. Estos conceptos se habían seguido abordando y habían quedado reflejados en diversas normas de la OIE, tanto genéricas como específicas, sobre las enfermedades. La labor más reciente relacionada con este concepto había tratado de las zonas no geográficas denominadas compartimentos. Este nuevo concepto de compartimentación se había definido como el equivalente no geográfico de una zona, por ejemplo una entidad con una situación zoonosológica distinta definida con arreglo a una delimitación basada en la gestión a nivel empresarial. Este concepto era particularmente importante para las industrias avícola y porcina intensiva.

100. La OIE se estaba ocupando paralelamente de los dos conceptos de zonificación, uno basado en la geografía y el otro basado en la gestión. La OIE consideraba que estos conceptos se podrían aplicar siempre que la epidemiología de las plagas o las enfermedades lo permitiese. Por ejemplo, existiría la posibilidad de tener en algunos capítulos una zona denominada libre de enfermedad sin vacunación, libre de enfermedad con vacunación, zona de riesgo mínimo o zona infectada, así como zonas de vigilancia, zonas de protección, zonas libres, etc. Se elaborarían definiciones similares para los compartimentos. Esto permitiría a la OIE recomendar algunas medidas que podrían aplicar los países importadores para disponer de un comercio inocuo.

101. La OIE no distinguía por el momento entre zonas y países, pero consideraba que las zonas eran importantes porque permitirían a los países, en particular los países en desarrollo, concentrar sus recursos en una región o población determinadas y abordar la cuestión de la enfermedad a una escala más reducida. Esto podría ser más eficaz en función de los costos y dar como resultado un retorno más rápido a una mejor situación zoonosológica y una mayor participación en el comercio internacional.

102. La OIE había estado aplicando el concepto de zonificación a la fiebre aftosa, la peste porcina clásica, la enfermedad de Newcastle, la influenza aviar, etc. El representante de la OIE observó que la aplicación de este principio había sido muy importante para los miembros de su organización. La nueva labor de la OIE sobre los compartimentos había comenzado con la influenza aviar, aunque este capítulo no se había adoptado en la Sesión General celebrada en 2003 porque algunos países miembros habían considerado que era prematuro. Sin embargo, los países miembros de la OIE habían aceptado el concepto como cuestión genérica, así como el mandato de seguir trabajando sobre capítulos más específicos en los próximos años.

103. El representante de la CIPF indicó que ésta reconocía a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y convocaba una reunión de consulta técnica entre dichas organizaciones todos los años. La mayor parte de las regiones del mundo tenían una organización de este tipo o estaban en proceso de crearla. Indicó que la CIPF había dejado las cuestiones relativas a la

regionalización hasta que las ORPF pudieran ocuparse de ellas. Además, la CIPF tenía varias normas internacionales, como las directrices para la definición de zonas libres de plagas, directrices sobre la vigilancia y directrices sobre la determinación de la situación con respecto a las plagas, que estaban a disposición de los Miembros para ayudarlos con estas cuestiones.

VI. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICAS

a) Información de la Secretaría

104. La Secretaría informó de que, desde la última reunión del Comité, se habían realizado en total ocho misiones programadas de asistencia técnica. Se habían organizado seminarios nacionales en Georgia y la República Kirguisa en julio, en el Líbano y Gambia en septiembre y en Bahrein y Nigeria en octubre. Estaba previsto un seminario nacional en Maldivas a comienzos de diciembre. No se habían programado actividades nacionales para 2004. Sin embargo, se podían presentar solicitudes de actividades nacionales de asistencia técnica y capacitación directamente a la Secretaría o por medio de los respectivos órganos de la OMC.

105. Habían tenido lugar también dos actividades regionales, la primera en el Uruguay para cinco países de América Latina en julio y la segunda en St. Kitts y Nevis para los países del Caribe de habla inglesa en agosto. Debido a problemas logísticos, se había cancelado una actividad regional programada en Nigeria para los países del África occidental de habla inglesa y en su lugar se había organizado un seminario nacional. A este respecto, la Secretaría instó a los Miembros a que se aseguraran de designar a los participantes con antelación suficiente, a fin de poder realizar los preparativos necesarios del viaje. Se había previsto una actividad regional en Uganda para determinados países africanos de habla inglesa en noviembre y en Sri Lanka para determinados países del Asia meridional en diciembre. Se habían programado nueve talleres regionales para 2004 en la esfera MSF.

106. También se había prestado asistencia técnica en la esfera MSF mediante un taller regional financiado por los Estados Unidos para los países balcánicos en Albania, un curso de capacitación del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional en Estocolmo y algunas actividades de capacitación organizadas por diversos países Miembros desarrollados para sus funcionarios encargados de la reglamentación. La Secretaría expresó su gratitud a los donantes bilaterales y las organizaciones que habían cooperado en la prestación de asistencia técnica relativa a las MSF.

107. Con respecto a la situación del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio, la Secretaría recordó que se había publicado al final de agosto un documento en el que se exponían los progresos realizados desde la reunión del Grupo de Trabajo del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio en mayo de 2003 (G/SPS/GEN/423). Se había aprobado la financiación de varias propuestas de elaboración de proyectos o de proyectos, dos de los cuales habían sido presentados por la OMC. El objetivo de la primera propuesta de proyecto era elaborar "modelos de prácticas óptimas" para la transparencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el plano nacional, no solamente con respecto al artículo 7 del Acuerdo MSF, sino también con respecto al Codex, la OIE y la CIPF y en vinculación con el sector privado. La segunda propuesta que se había hecho era un marco de planificación para la creación de capacidad en cuestiones sanitarias y fitosanitarias en el plano nacional, utilizando diversos instrumentos de evaluación de las necesidades e integrando las perspectivas de los sectores público y privado. Estas propuestas se debatirían en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, prevista para los días 12 y 13 de noviembre de 2003.

108. La OIE había solicitado otra donación para un proyecto consistente en la elaboración de un capítulo sanitario del programa "Stayingalive" del Banco Mundial para los países africanos. Por último, con respecto a los proyectos en curso, el Grupo de Trabajo también había decidido financiar un proyecto encaminado a la elaboración de un instrumento para evaluar la capacidad de los servicios

veterinarios nacionales de beneficiarse del Acuerdo MSF. El instrumento de evaluación sería aplicable a los servicios veterinarios de todo el mundo. En cuanto a la respuesta de los Miembros, el Grupo de Trabajo había recibido hasta el momento dos propuestas de Uganda y una de Lituania. Estas propuestas se debatirían en la reunión del Grupo de Trabajo prevista para noviembre. Con respecto a la situación de la financiación del Grupo de Trabajo, la Secretaría señaló la necesidad de atraer más fondos e indicó que mantendría informados a los Miembros de cualquier novedad en este sentido. Se alentaba a los Miembros a consultar la página Web www.standardsfacility.org, donde encontrarían información no sólo sobre el Fondo y su aplicación, sino también sobre los materiales de capacitación elaborados por las cinco organizaciones asociadas del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio.

109. El representante de Bahrein dio las gracias a la Secretaría por el seminario nacional MSF celebrado en su país y preguntó acerca de la posibilidad de beneficiarse de las actividades de asistencia técnica en la esfera MSF en 2004. El representante de Georgia solicitó asistencia técnica para el organismo nacional encargado de la notificación de su país. El representante de St. Kitts y Nevis expresó el agradecimiento de su país a la Secretaría, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y las Comunidades Europeas por las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo en su país y la ayuda que habían recibido en la esfera MSF.

b) Información de los Miembros

110. El representante Australia facilitó información acerca de la Clase magistral sobre bioseguridad agropecuaria que había tenido lugar en Australia en septiembre de 2003. El objetivo de la clase magistral había sido mejorar la comprensión de las cuestiones MSF y facilitar el intercambio de experiencias entre funcionarios superiores. Un total de 23 funcionarios superiores de 12 países habían participado en este curso de dos semanas, organizado conjuntamente por el Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura del Gobierno australiano y el Fondo Crawford de la ATSE.

c) Información de los observadores

111. El representante del IICA expuso la experiencia del Instituto en el desarrollo de las capacidades de los países miembros del IICA para participar activamente en el Comité MSF (véase el documento G/SPS/GEN/427). El programa, realizado conjuntamente por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y el IICA, tenía por objeto fortalecer la capacidad de los países para mejorar su participación efectiva en el Comité MSF, basándose en el intercambio de experiencias.

VII. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

112. No se plantearon cuestiones nuevas.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

113. El representante de la OIE presentó una comunicación que abordaba algunos malentendidos aparentes sobre la índole y la finalidad de las normas internacionales de la OIE, su interpretación e instrumentación (G/SPS/GEN/437). Además, el representante de la OIE examinó la manera cómo debía aludirse a las normas de la OIE en las notificaciones MSF de los Miembros.

VIII. EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

114. El Presidente recordó que en la reunión del Comité de junio de 2003 se había invitado a los Miembros a presentar a China las preguntas que desearan con antelación suficiente a la reunión del Comité de octubre. Las Comunidades Europeas, el Taipei Chino y los Estados Unidos habían presentado preguntas (G/SPS/W 137, 138 y 139, respectivamente).

115. El representante de China hizo una declaración sobre las actividades MSF de su país, respondiendo a las preguntas que habían hecho los Miembros en relación con las cuestiones siguientes: transparencia, armonización con las normas internacionales, base científica de las medidas sanitarias y fitosanitarias, compatibilidad de las medidas con el principio de no discriminación, procedimientos de inspección y aprobación, regionalización, EEB y medidas contenidas en su notificación G/SPS/N/CHN/5. China aseguró a los Miembros su observancia del Acuerdo MSF y explicó de qué manera cumplía sus prescripciones. La declaración de China figura en el documento G/SPS/GEN/452.

116. El representante de las Comunidades Europeas alentó a China a notificar todas las medidas con antelación para brindar a otros Miembros la posibilidad de hacer observaciones. El representante del Taipei Chino felicitó a China por sus esfuerzos para cumplir sus compromisos de adhesión.

117. El Presidente dijo que presentaría al Consejo del Comercio de Mercancías un breve informe fáctico sobre el examen de transición, distribuido posteriormente con la signatura G/SPS/29.

IX. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

118. El representante del IICA informó al Comité MSF de sus acciones dirigidas a la implementación del Acuerdo MSF, que se exponían en el documento G/SPS/GEN/431. Indicó que para los delegados interesados en obtener más detalles se habían incluido en este documento los datos de contacto del IICA.

119. El representante de la OIE señaló que en su informe sobre instrumentación de las normas de la OIE (G/SPS/GEN/437) figuraba información y que no tenía inconveniente en facilitar más detalles a quienes los pidieran.

120. El representante del Codex destacó cuatro puntos descritos con mayor detalle en el documento G/SPS/GEN/447. El Codex había aprobado recientemente enmiendas al Reglamento y ahora permitía la admisión de organizaciones regionales de integración económica en calidad de miembros de pleno derecho del Codex. El proceso de adhesión para estas organizaciones era rápido. El Codex había adoptado los Principios para el análisis de riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos, destinados a aplicarse en el marco del Codex, así como 59 normas y textos afines del Codex nuevos o revisados. Había adoptado decisiones para la aplicación de las recomendaciones de la Evaluación Conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius a fin de mejorar el trabajo del Codex. Pronto estaría en funcionamiento el Fondo Fiduciario FAO/OMS para permitir la participación de los países en desarrollo en los procedimientos de establecimiento de normas del Codex y se financiaría a los participantes para que pudieran asistir a la siguiente reunión de la Comisión del Codex.

121. El representante de la CIPF dijo que el Grupo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica se había reunido en octubre y había formulado recomendaciones sobre la futura orientación de las actividades de la Convención, que se someterían al examen de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF). Se habían organizado cuatro talleres técnicos regionales para los países de Asia y el Pacífico, los países africanos de habla francesa, los países de América Latina y el Caribe y

los países del Cercano Oriente sobre los proyectos de normas. Estos talleres contribuían a la creación de capacidad nacional y proporcionaban una oportunidad para que los países hicieran observaciones sobre los proyectos de normas. Se habían reunido grupos de trabajo de expertos para examinar proyectos de normas sobre la equivalencia y la aplicación de medidas integradas de lucha contra la plaga del cáncer de los cítricos en los agríos. Se habían publicado las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) N° 11, 15, 18 y 19. Se había organizado en Alemania en el mes de septiembre un taller sobre las especies invasivas exóticas, donde expertos fitosanitarios, expertos en medio ambiente y encargados de la reglamentación se reunieron e intercambiaron ideas. Este taller contó con la asistencia de 50 participantes procedentes de países menos adelantados. En breve se firmaría un Memorándum de cooperación entre las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la CIPF (G/SPS/GEN/449).

122. El Presidente de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) dijo que en 2002/2003 los miembros de la Comisión habían identificado 143 normas que deseaban que se elaborasen. El próximo año, debido a la limitación de los recursos, la CIMF tenía previsto elaborar sólo tres. El Presidente de la CIMF rogó a los Miembros que pidieran más recursos para la CIPF en la Conferencia de la FAO, que se celebraría del 27 de noviembre al 12 de diciembre, y en la que se examinaría el presupuesto de la CIPF para 2004-2005.

123. Los representantes de Kenya, Mauricio, el Canadá, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas respaldaron el llamamiento del Presidente de la CIMF.

124. El representante de la OMS recordó que en 2001 el Codex había pedido a la OMS y la FAO que examinasen el procedimiento para prestar asesoramiento científico. En una evaluación FAO/OMS del Codex se había señalado que el examen de la prestación de asesoramiento científico era un asunto urgente. En dicha evaluación se recomendaba que se organizaran consultas para mejorar los procesos encaminados a garantizar la eficacia, la transparencia y la oportunidad. Actualmente, estaba en marcha un proceso consultivo que constaba de tres etapas principales: un foro de debate electrónico, un taller internacional y una consulta de expertos. El foro estuvo en actividad del 1° de octubre al 14 de noviembre de 2003. Habían intervenido más de 200 participantes de más de 50 países para hacer observaciones sobre 10 documentos de debate. Los días 27-29 de enero de 2004 tendría lugar en la OMS un taller internacional con expertos y representantes de las organizaciones interesadas. En el taller se examinarían los 10 documentos de debate (modificados para incluir las observaciones hechas en el debate electrónico) y se elaborarían propuestas de medidas para mejorar la prestación de asesoramiento científico. Durante mayo o junio de 2004 se organizarían consultas de expertos en la FAO para examinar las conclusiones del taller y hacer recomendaciones finales con objeto de presentarlas al Codex, la FAO y la OMS.

125. El representante de la OMS llamó también la atención sobre lo siguiente: la cuarta Consulta Mixta FAO/OMS sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos -evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de animales modificados genéticamente, incluidos los peces- que tendría lugar en Roma del 17 al 21 de noviembre; el primer taller conjunto FAO/OIE/OMS de expertos sobre utilización antimicrobiana no humana y resistencia antimicrobiana: evaluación científica, que tendría lugar en Ginebra del 1° al 5 de diciembre; y el Taller FAO/OMS sobre creación de capacidad en los países en desarrollo, previsto en Nueva Delhi para el primer semestre de 2004. Destacó asimismo una nueva publicación sobre directrices para fortalecer los sistemas nacionales de control de alimentos.

126. El Presidente señaló que el OIRSA no había podido participar en esta reunión pero había facilitado un informe de sus actividades en el documento G/SPS/GEN/443.

X. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

127. El Comité acordó invitar a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* (el Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA) a que participaran en la siguiente reunión del Comité. El Comité invitó asimismo a todas las organizaciones observadoras interesadas a que participaran en las reuniones informales que se iban a celebrar en relación con la siguiente reunión del Comité.

128. El Comité no adoptó decisión alguna sobre las solicitudes de condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

XI. INFORME ANUAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

129. El Presidente anunció su intención de preparar un breve informe fáctico anual sobre las actividades del Comité MSF en 2002 para su examen por el Consejo del Comercio de Mercancías. El informe proporcionaría información sobre los principales trabajos llevados a cabo en las reuniones celebradas en 2003. Indicó que señalaría los progresos hechos en el tema de la equivalencia. Además, en el informe se mencionaría el elevado número de preocupaciones comerciales específicas debatidas y se presentaría un panorama general de los debates sobre otros puntos del orden del día. Posteriormente se distribuyó el informe anual al Consejo del Comercio de Mercancías con la signatura G/L/661.

XII. OTROS ASUNTOS

Paraguay - Información relativa a la fiebre aftosa

130. El representante del Paraguay presentó un breve informe sobre un brote de fiebre aftosa registrado el 12 de julio de 2003 en Pozo Hondo (G/SPS/GEN/454). Se habían adoptado medidas conforme a las recomendaciones de la OIE para combatir el brote. Tras un período de 90 días, los agricultores indígenas recibieron un número de cabezas de ganado equivalente al sacrificado. El Paraguay había establecido un programa de vacunación en todo el país para recuperar su situación anterior de país libre de la fiebre aftosa y pidió a los Miembros que se abstuvieran de adoptar medidas injustificadas contra sus exportaciones.

131. Los representantes del Brasil y la Argentina señalaron que estaban trabajando con las autoridades veterinarias en el Paraguay y felicitaron a este país por sus esfuerzos.

Hungría - Prohibición injustificada de las importaciones de animales vivos establecida por Croacia

132. El representante de Hungría indicó que le preocupaban mucho las medidas adoptadas por Croacia para prohibir las importaciones de animales vivos y carne. La prohibición estaba en vigor desde el 24 de junio, supuestamente como protección contra la EEB. La prohibición se aplicaba a todos los productos cárnicos, incluidos el pescado y las aves de corral, así como a los animales vivos. Hungría solicitó la supresión inmediata de la prohibición.

133. El representante de Croacia tomó nota de la declaración de Hungría y dijo que se habían celebrado reuniones entre veterinarios de ambos países en las que se habían adoptado medidas para abordar esta cuestión y resolverla.

134. El representante de las Comunidades Europeas respaldó las observaciones de Hungría. Observó que la declaración hecha por Croacia en la reunión de junio y distribuida en el documento G/SPS/GEN/416, en la que Croacia afirmaba que su medida era compatible con la legislación de la CE, era inexacta. La legislación comunitaria no prohibía las importaciones.

Chile - Aplicación de la NIMS N° 15: Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional

135. El representante de Chile señaló que, aunque su país estaba de acuerdo con la NIMS N° 15, como exportador de madera expresaba su preocupación porque la adopción de la medida por los Miembros debería tener en cuenta la zona de producción de la madera y dejar a los países tiempo suficiente para adaptar sus métodos de tratamiento a fin de cumplir la norma. La mayor parte de los Miembros que habían adoptado la NIMS N° 15 habían especificado un plazo, de enero a marzo de 2004, para su entrada en vigor, pero antes de su aplicación había que solucionar varias cuestiones. Las preocupaciones de Chile eran que: el sector privado debía realizar una inversión en gran escala para cumplir la norma; había que decidir todavía el proceso de certificación para registrar la marca en el embalaje; había que establecer un sistema de acreditación para las empresas encargadas del tratamiento de la madera que certificaban el proceso; y había que establecer un sistema de supervisión y auditoría. Chile exponía con detalle sus preocupaciones en el documento G/SPS/GEN/435.

136. El representante del Uruguay declaró que el problema con la NIMS N° 15 no era la norma en sí, sino su aplicación. La norma tenía dos disposiciones importantes: la base para la regionalización, es decir, la justificación técnica para la aplicación de la norma; y la posibilidad de aceptar métodos alternativos para el tratamiento del embalaje de madera. El representante de la Argentina respaldó las observaciones hechas por Chile y el Uruguay. El representante de México indicó que podrían surgir problemas con la aplicación de esta norma y que se debía seguir debatiendo esta cuestión en el marco del Comité MSF. El Paraguay y Colombia respaldaron las observaciones hechas por otros oradores.

137. El representante del Canadá comentó que esta norma no era nueva, puesto que la había adoptado la CIPF en junio de 2002. El Canadá tenía previsto aplicar la norma en junio de 2003 y así lo había notificado en marzo de 2003, pero había aplazado su aplicación hasta el 1° de enero de 2004 con objeto de dar a los Miembros tiempo suficiente para adaptar los procesos de tratamiento de la madera. El Canadá permitiría un período de transición, de manera que el no cumplimiento de la norma inicialmente no tendría sanción. El Canadá recomendó que esta cuestión se examinara en el marco del punto 7 a) del orden del día, relativo a la utilización de las normas internacionales.

Perú - Lucha integrada contra la plaga del espárrago

138. El representante del Perú informó sobre un proyecto de manejo integrado de plagas específico para *Copitarsia incommoda*, a fin de mejorar la competitividad de las exportaciones de sus espárragos frescos. El Perú afrontaba en este momento costos por valor de 2 millones de dólares anuales debido a los tratamientos cuarentenarios para erradicar la plaga, que no existía en los Estados Unidos. Se daba una descripción detallada del proyecto en el documento G/SPS/GEN/444.

Perú - Vigilancia y control de enfermedades en aves

139. El representante del Perú destacó un programa nacional que comenzaría en 2004 para controlar y erradicar las enfermedades cuarentenarias de las aves de corral. El Perú tenía el objetivo de lograr la situación de libre de la influenza aviar para todo el país y zonas libres de la enfermedad de Newcastle para el final de 2005. En el documento G/SPS/GEN/446 figuraba una descripción detallada del programa.

XIII. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

140. La siguiente reunión ordinaria del Comité se programó para los días 17 y 18 de marzo de 2004, y se programaron reuniones informales para los días 15 y 16 de marzo. El Comité convino en el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión:

1. Orden del día propuesto
2. Aplicación del Acuerdo
 - a) Información de los Miembros
 - Actividades de los Miembros
 - b) Preocupaciones comerciales específicas
 - i) Cuestiones nuevas
 - ii) Cuestiones planteadas anteriormente
 - Información sobre la resolución de cuestiones contenida en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.3
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - d) Otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
3. El Acuerdo MSF y los países en desarrollo
 - a) Examen de las propuestas para aplicar las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado
4. Equivalencia - Artículo 4
 - a) Decisión sobre una mayor aclaración del párrafo 5 de la Decisión
 - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - c) Información de las organizaciones observadoras competentes
5. Zonas libres de plagas y enfermedades - Artículo 6
6. Asistencia y cooperación técnicas
7. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
8. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
9. Observadores - Solicitudes de la condición de observador
10. Elección del Presidente
11. Otros asuntos
12. Fecha y orden del día de la próxima reunión

141. Los plazos siguientes son pertinentes para la próxima reunión:

- **17 de febrero de 2004** para identificar nuevas cuestiones a fin de someterlas a examen, de conformidad con el procedimiento de vigilancia.
 - **4 de marzo de 2004** para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día.
 - **5 de marzo de 2004** para la distribución del aerograma.
-